

NACIONALIDAD ESPAÑOLA CON VALOR DE SIMPLE PRESUNCIÓN

ART. 17, 1, C) DEL CÓDIGO CIVIL

- CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO LITERAL DEL MENOR
- CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO DE LOS PROGENITORES. (original, legalizado y apostillado si procede)
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA FAMILIA
- DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS PROGENITORES y COPIAS (pasaporte, Tarjeta de residencia)
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CONSULADO DE SU PADRES EN ESPAÑA, EN EL QUE CONSTE QUE DICHO MENOR NO ESTÁ INSCRITO EN DICHO CONSULADO Y QUE NO TIENE LA NACIONALIDAD DE SUS PADRES. ESTE CERTIFICADO DEBERÁ CONTENER LA DISPOSICIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE. (original, legalizado y apostillado si procede)
- CERTIFICADO DEL CONSULADO QUE ACREDITE LA NACIONALIDAD DE LOS PROGENITORES .

PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, DEBERÁN COMPARECER AMBOS PROGENITORES ANTE EL REGISTRO CIVIL

IMPORTANTE: Los documentos que se aportan deben ser originales. Los certificados de nacimiento tienen una validez de un año desde su expedición, el empadronamiento tres meses. Es aconsejable que los solicitantes queden con fotocopias por si las necesitan para otros trámites.

Los documentos consulares deberán estar actualizados en el momento de la comparecencia ante lo Registro.